

«Boletín Oficial» de la provincia número 271, de 12 de noviembre de 1986:

Concurso-oposición para proveer, mediante contratación laboral fija, una plaza de Jefe de Compras de la plantilla de este Ayuntamiento, B), Personal laboral.

Concurso-oposición para proveer, mediante contratación laboral fija, cinco plazas de Monitores de instalaciones deportivas de la plantilla de este Ayuntamiento, B), Personal laboral.

«Boletín Oficial» de la provincia número 272, de 13 de noviembre de 1986:

Concurso-oposición para proveer, mediante contratación laboral fija, tres plazas de Conserjes de instalaciones deportivas de la plantilla de este Ayuntamiento, B), Personal laboral.

Concurso-oposición para proveer, mediante contratación laboral fija, una plaza de Oficial Jardínero de la plantilla de este Ayuntamiento, B), Personal laboral.

Concurso-oposición para proveer, mediante contratación laboral fija, una plaza de Peón especialista de electricidad de la plantilla de este Ayuntamiento, B), Personal laboral.

Concurso-oposición para proveer, mediante contratación laboral fija, una plaza de Peón especialista Pintor de la plantilla de este Ayuntamiento, B), Personal laboral.

Dichas plazas están comprendidas dentro de la oferta de empleo pública, aprobada por este Ayuntamiento para el año 1986.

Todas ellas están dotadas con las retribuciones asignadas en el presupuesto de este Ayuntamiento para 1986.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Viladecáns, 17 de noviembre de 1986.-El Alcalde, Jaime Montfort Heras.

31830 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, del Ayuntamiento de Cerceda, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de la Administración General.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 263, de fecha 15 de noviembre de 1986, se publican íntegramente las bases que han de regir en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña».

Cerceda, 18 de noviembre de 1986.-El Alcalde, Jesús Orgeira Muíño.

31831 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Conductor-Bombero y dos plazas de Bombero en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 13 de noviembre de 1986, la provisión en propiedad de tres plazas de Conductor-Bombero y dos plazas de Bombero en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, se convoca a la misma con arreglo a las siguientes bases:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre tres plazas de Conductor-Bombero y dos plazas de Bombero en el Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de la villa de Fuenlabrada.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, y las presentes bases.

1.3 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1 se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinán-

dose de esta forma, su ingreso en el Cuerpo como funcionario de este Ayuntamiento.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres partes, siendo todas ellas eliminatorias.

a) Oposición.

b) Revisión médica.

c) Curso de formación, que deberán realizar, en su caso, quienes en el momento de la realización de las pruebas no se encuentren en régimen de contratación para alguna de las plazas convocadas en este Ayuntamiento.

1.4.1. La fase de oposición constará de tres ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios en conjunto y globalmente:

Primer ejercicio.-Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de diez segundos, arrancando de parada.

b) Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura partiendo sentado, en un tiempo máximo de quince segundos.

c) Saltar una altura de 0,80 metros, a pies juntos, sin carrera, en dos intentos. No está permitido tirarse de cabeza ni dar pequeños botes preparatorios.

d) Tumbado en un banco, levantamiento con dos manos, desde el pecho a la vertical, extendiendo totalmente los brazos, un peso de 40 kilogramos, ocho veces consecutivamente, en un tiempo máximo de un minuto treinta segundos.

e) Realizar un circuito de agilidad en el anexo, en un tiempo máximo de dos minutos.

f) Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de cuatro minutos cuarenta y cinco segundos.

g) Realizar 10 flexiones de brazos en escalera horizontal rebasando la cabeza el nivel de la escalera.

Estas pruebas serán eliminatorias en su conjunto, siendo superadas globalmente si correctamente se realizan al menos cinco de las propuestas, la no realización de tres de ellas, llevará consigo la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio.-Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte.-Lectura de un texto, extraído al azar por el Tribunal de entre varios durante el plazo de dos minutos.

Segunda parte.-Contestar por escrito a un supuesto, extraído al azar por el Tribunal de entre varios, y que incluirá la realización de una prueba aritmética.

Tercer ejercicio.-Constará de dos partes. Para los aspirantes a las plazas de Conductores-Bomberos:

Primera parte.-Examen teórico de conducción y mecánica.

Segunda parte.-Examen práctico de conducción y mecánica.

1.4.2 La visión médica que tendrá lugar después de aprobada la fase de oposición, verificará que los candidatos reúnen los requisitos idóneos físicamente para el desempeño del puesto de trabajo.

1.4.3 El primer ejercicio de la oposición, comenzará a partir de que se anuncie oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase D, para los aspirantes a las plazas de Conductores-Bomberos.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo. Exceptuándose de lo dispuesto quienes acrediten servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea

la naturaleza de dichos servicios, a los cuales se les compensará el límite de edad máxima.

3. Solicitudes

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo harán constar en la instancia que se comprometen a jurar o prometer conforme al Real Decreto número 707.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

3.2 En las instancias que presenten los aspirantes, deberán hacer constar con claridad si optan a la plaza de Bombero o a la de Conductor-Bombero o a ambas simultáneamente.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los «Boletines Oficiales» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, siendo suplido, en su caso, por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.

Vocales: Un representante de la Comunidad de Madrid, un Técnico designado por otro Ayuntamiento, el Director de Personal y el Jefe del Parque de Bomberos de este municipio.

Secretario: Funcionario del Departamento de Personal.

5.2 El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándole a la autoridad convocante y los aspirantes podrán rehusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5.4 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de la oposición.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores a que acrediten su personalidad.

6.2 El Tribunal podrá realizar un sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados, libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Con una antelación de la menos quince días, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en los Boletines, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, si lo hubiere, día y hora del comienzo de las pruebas de la oposición y el lugar.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Este ejercicio, como ya ha quedado reflejado, se calificará de apto o no apto, al superar al menos cinco

de las siete pruebas propuestas, siendo suspendido el aspirante que no las supere.

7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 5 puntos cada una de las partes, siendo necesario obtener 2,5 en cada una de ellas para aprobar. La puntuación total del ejercicio será la suma de puntuaciones en las dos partes.

7.2 La calificación de los aspirantes en esta fase vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la oposición. El Tribunal hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de edictos de la Corporación las relaciones de aprobados por orden de puntuación.

7.3 En la fase de revisión médica los candidatos serán calificados como apto o no apto.

7.4 El Tribunal elevará al órgano competente para realizar los nombramientos la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, una vez superadas la fase de oposición, la revisión médica y la valoración de los servicios prestados, de conformidad con el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre.

8. Nombramiento de funcionarios en prácticas y curso de formación

8.1 Los aspirantes admitidos y aprobados en la fase de oposición y en el reconocimiento médico, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, debiendo superar en su día un curso selectivo de formación y prácticas que se determine, cuya duración no será inferior a dos meses, del cual quedarán exceptuados aquellos aspirantes aprobados que ya se encuentren prestando sus servicios en calidad de contratados de cualquier naturaleza en el Parque de Bomberos de este municipio, los cuales serán nombrados funcionarios de carrera.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciesen públicas las listas definitivas de aprobados, los opositores deberán presentar en el Departamento de Personal, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional.
- b) Certificado de Graduado Escolar o titulación equivalente.
- c) Cartilla militar.
- d) Carné de conducir de la clase D.

e) Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

9.2 Quienes tenga la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo se nombrarán los funcionarios de carrera.

11. Impugnaciones

11.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Reconocimiento y valoración de servicios prestados

12.1 Respecto a la valoración de los méritos y su calificación se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1985, de 20 de noviembre, que valorará con 0,2 puntos por mes de servicios prestados, valorándose los méritos efectivamente prestados hasta el día de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario interino o contratado administrativo de colaboración temporal en plaza de igual subescala y clase a la que se pretende acceder.

12.2. Por cuanto que el total de puntos de los ejercicios de la oposición es de 30, no pudiéndose obtener una puntuación en la valoración de los méritos expresados superior al 45 por 100 del máximo que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas, aplicándose consuetivamente por el Tribunal, los puntos obtenidos a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de méritos, los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para superar cada uno de ellos.

12.3. Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final con objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. La valoración de los méritos deberá haber finalizado con cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio de las pruebas selectivas. Los méritos no justificados no serán valorados.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Fuenlabrada, 19 de noviembre de 1986.-El Presidente.

ANEXO

Circuito que deberán realizar los aspirantes en un tiempo máximo de dos minutos desde el inicio del mismo:

Saltar tres vallas de 90 centímetros de altura y a una distancia de cinco metros cada una en carrera, seguido saltar entre seis ruedas alternativamente con pie derecho e izquierdo, seguidamente saltar con pies juntos dos bancos transversalmente, seguidamente pasar bajo un potro de gimnasia, saltar por encima de otro y volver a pasar por debajo de otro, seguidamente atravesar por una barra de equilibrio la distancia que se determine.

31832 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, referente a la convocatoria para proveer 28 plazas de Policía local.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1986, la provisión en propiedad de 28 plazas de Guardias de Policía local, mediante el procedimiento de selección de oposición libre, se convoca a la misma con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de 28 plazas de Guardias de esta Corporación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase de Policía local, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad D y coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a lo que realmente exista al día de la última actuación del Tribunal, de conformidad con la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición será necesario, conforme al artículo 135 del Real Decreto-ley 781/1986, de 18 de abril:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años sin exceder de treinta referidos al término del plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones de su cargo.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad ni incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado.
- No tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público, ni hallarse incurso en cualquiera de las normas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al día de la toma de posesión, si fuese nombrado.
- Estar en posesión del carné de conducir de la clase B2.

3. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo harán constar en la instancia que se comprometen a jurar o prometer conforme al Real Decreto 707.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirante al presentar la instancia.

4. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5. Tribunal calificador

El Alcalde o Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana.

Un representante de la Comunidad de Madrid.

Técnico designado por otro Ayuntamiento.

Director de Personal.

Jefe de Policía Municipal.

Secretario: Funcionario del Departamento de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mita de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán rehusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de la oposición.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín oficial del Estado» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

Ejercicios de la oposición: Las pruebas de la oposición serán cuatro, todas ellas obligatorias y eliminatorias.

a) Pruebas físicas.-Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física realizadas en el lugar y ante el Profesor de Educación Física que el Tribunal designe, con arreglo a las marcas siguientes:

Trepa de cuerda: 4 metros con presa, sin tiempo límite.

Salto de altura: 1,10 metros de libre ejecución.

Carrera de velocidad sobre 60 metros, máximo sesenta segundos.